

EXPEDIENTE N 086-I-1985

Sr. Intendente Municipal

Dn. Natalio Alfano

S / D

VISTO: La sanción por parte del Gobierno Nacional del Decreto N° 1096/85 que implementa la nueva política económica y financiera a partir del 15 de Junio de 1985.-

El artículo 41° de la Ley N° 8173 (C.F.U.) que establece los recargos por falta de pago en término de las deudas de los contribuyentes;

El artículo 1°, inciso 1 de la Ordenanza N° 345 y su modificatoria Ordenanza N° 405 vigente, que estableció en el 15 % mensual el interés resarcitorio; y

El inciso C del art. 2 de la Ordenanza N° 387 que estableció la tasa de interés del 12 % capitalizable sobre el importe de cada cuota a partir de la suscripción del convenio de pago; y

CONSIDERANDO: Que se hace necesario adecuar las normas vigentes con las nuevas pautas emanadas del Gobierno Nacional;

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT, en su reunión de sesión Extraordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 425

Artículo 1°: Sustitúyese el inciso 1 del Artículo 1° de la Ordenanza N° 354 por lo siguiente: "Fijase el interés resarcitorio previsto en el art. 41 del C.F.U. en el 5 % mensual, aplicable hasta el período en que entren en vigencia las prescripciones del Capítulo XX del C.F.U. (art. 48 y subsiguientes), y actualizable su importe, devengado conforme a lo prescripto por el art. 48 del C.F.U., adoptando a tal efecto como fecha de vencimiento la de 60 (sesenta) días posteriores a la que se fije por el Tributo principal.-

Artículo 2°: Sustitúyese el inciso C del Art. 2 de la Ordenanza N° 387 por lo siguiente: Tasa de interés: 3% mensual, capitalizable sobre el importe de cada cuota, a partir de la suscripción del convenio.-

Artículo 3°: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.-

SALA DE SESIONES: 10 - 07 - 1985.-